



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 015 -2015-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 05 MAYO 2015

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gobernatura Regional consignado con expedientes números 0240 y 0241 ambos de fecha 04/05/2015, los SIGES números 7328 y 7330 ambos de fecha 04/05/2015, los Oficios números 145 y 146-2015-ME/GRA/DREA/D. ambos de fecha 04/05/2015, el Oficio N° 002-2015-MINEDU/DM ingresado al Gobierno Regional de Apurímac en fecha 29/04/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias establece en su **Artículo 10°** sobre las competencias exclusivas y compartidas, establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, señalando que: "(...) **10.2) Competencias Compartidas:** Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: a) Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo (...)" **Artículo 47°** sobre las funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, señalando que: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región. b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional (...)"

Que, el Ministerio de Educación, en aplicación de las políticas de reforma educativa nacional, viene aplicando con éxito la Implementación a Nivel Nacional de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR), siendo dicho modelo parte de la política de reforma educativa nacional y que resulta compatible con los objetivos regionales para el desarrollo de la gestión educativa regional;

Que, en este contexto el Ministro de Educación, en fecha 29/04/2015, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, el Oficio N° 002-2015-MINEDU/DM, documento mediante el cual, señala que de acuerdo a la "Ruta para la implementación de estos Colegios de Alto Rendimiento COAR para el año 2016", el Gobierno Regional de Apurímac, debe de cumplir con remitir una serie de documentación y requisitos, establecidos en los anexos adjuntos al presente documento; entre estos, la conformación resolutoria ejecutiva regional o gerencial regional, de un Equipo de Trabajo con un Responsable, a efecto de coordinar, dirigir y brindar seguimiento a las acciones conducentes para la Implementación del Colegio de Alto Rendimiento en la Región Apurímac;

Que, el Director Regional de Educación de Apurímac, mediante Oficio N° 145-2015-ME/GRA/DREA/D. de fecha 04/05/2015, realizó el informe sobre los avances en relación a la implementación del COAR; asimismo, mediante Oficio N° 146-2015-ME/GRA/DREA/D. de fecha 04/05/2015, solicitó que el Gobierno Regional de Apurímac, conforme a sus atribuciones designe al Equipo de Trabajo para la Implementación del Colegio de Alto Rendimiento en la Región Apurímac. Por lo que, el Gobernador Regional, en fecha 04/05/2015, mediante proveído administrativo, consignado con expedientes números 0240 y 0241, dispuso que la Gerencia General Regional, tenga bien de conformar el Equipo de Trabajo para la Implementación del Colegio de Alto Rendimiento en la Región Apurímac;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, a fin de garantizar la "Implementación del Colegio de Alto Rendimiento en la Región Apurímac", es necesario que se emita acto resolutorio, conformando el **Equipo de Trabajo**, a efecto de que se encargue de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



coordinar, dirigir y brindar seguimiento a las acciones conducentes para la Implementación del Colegio de Alto Rendimiento en la Región Apurímac;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURIMAC/PR. de fecha 04/02/2015, Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2015-GR-APURIMAC/PR. de fecha 05/02/2015 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac (ROF), y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el **EQUIPO DE TRABAJO** encargado de “Coordinar, Dirigir y Brindar Seguimiento a las Acciones Conducentes para la Implementación del Colegio de Alto Rendimiento en la Región Apurímac”, ante el Ministerio de Educación, integrado por los siguientes Funcionarios y Servidores, que a continuación se detalla:

Responsable : Director de Gestión Institucional de la DREA.
Secretario Técnico : Director de Administración de la DREA.
Miembros Integrantes : Especialista de Educación de la DREA.
 Representante del Gobierno Regional de Apurímac.
 Representante del Colegio de Profesores de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, que los Integrantes del Equipo de Trabajo, sean reconocidos como tales en los Órganos Estructurados de la Sede Regional, las Gerencias Sub Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales y demás Sistemas Administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de que se les brinde el apoyo necesario para la Implementación del Colegio de Alto Rendimiento en la Región Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a cada uno de los Integrantes del Equipo de Trabajo, Ministerio de Educación, Órganos Estructurados de la Sede Regional, las Gerencias Sub Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales y demás Sistemas Administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE;

ANDRÉS ABELARDO SOTELO CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

AASC/GG
 AHZB/DRAJ